

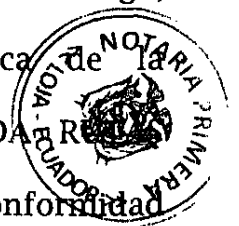


1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
2 CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR
3 TRANSRUFRONSA S.A.

4 m.c.

5 **Cuantía: US\$ 880.00**

6 En la ciudad de Loja,
7 capital de la provincia del mismo nombre, República del
8 Ecuador, hoy veintiséis de Mayo de dos mil quince, ante mí,
9 Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Primera del Cantón
10 Loja; comparecen los señores BOLÍVAR ESTALIN ARMIJOS
11 MENDOZA, soltero LUIS GUILLERMO DOTA, casado, WALTER
12 RODRIGO ESPINOZA MEDINA, soltero, SILVIO LUCERIO
13 ESPINOZA TITUANA, casado, FLAVIO MOISES FIERRO CHALAN,
14 casado, LUIS FRANCISCO MACAS CANGO, casado, ÁNGEL
15 EDUARDO MACAS SIGCHO, casado, MARIO MAURICIO MEDINA
16 NAMCELA, casado y MANUEL ASUNCIÓN MEDINA QUIZHPE,
17 casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
18 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar
19 y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a
20 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el
21 mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR
22 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
23 sírvase incorporar una de constitución jurídica
24 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS
25 FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A., de conformidad



1 con las estipulaciones que a continuación se expresan:

2 **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de

3 esta escritura las siguientes personas: uno).- BOLÍVAR ESTALIN

4 ARMIJOS MENDOZA, soltero, con cédula Nro. uno uno cero

5 cuatro uno seis uno cero ocho seis; dos).- LUIS GUILLERMO

6 DOTA, casado, con cédula Nro. cero siete cero uno dos tres tres

7 cinco nueve cinco; tres).- WALTER RODRIGO ESPINOZA

8 MEDINA, soltero, con cédula Nro. uno uno cero cuatro dos siete

9 cinco dos siete cuatro; cuatro).- SILVIO LUCERIO ESPINOZA

10 TITUANA, casado, con cédula Nro. uno uno cero uno ocho dos

11 seis cinco cero nueve; cinco).- FLAVIO MOISES FIERRO CHALAN,

12 casado, con cédula Nro. cero siete cero tres cuatro siete siete

13 tres uno cinco; seis).- LUIS FRANCISCO MACAS CANGO, casado,

14 con cédula Nro. uno uno cero dos cuatro cinco siete ocho dos

15 cinco; siete).- ÁNGEL EDUARDO MACAS SIGCHO, casado, con

16 cédula Nro. cero uno cero tres nueve siete cuatro uno dos siete;

17 ocho).- MARIO MAURICIO MEDINA NAMCELA, casado, con

18 cédula Nro. uno siete uno dos nueve cuatro cuatro cuatro cinco

19 uno; y, nueve).- MANUEL ASUNCIÓN MEDINA QUIZHPE, casado,

20 con cedula Nro. uno uno cero dos cuatro siete siete cuatro dos

21 siete; todos de nacionalidad ecuatoriana, de profesión choferes

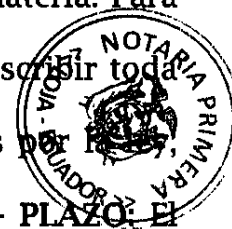
22 profesionales, domiciliados en la parroquia Manu, del cantón

23 Saraguro, Provincia de Loja, personas legalmente capaces

24 según derecho para obligarse y contratar, sin prohibición para

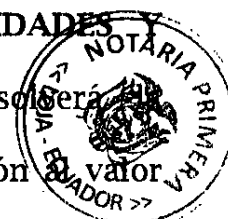
25 establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios

1 derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en
2 constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
3 RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A., que se
4 regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto:
5 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
6 **DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR**
7 **TRANSRUFRONSA S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
8 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
9 **Artículo uno.- NOMBRE:** La Compañía llevara el nombre de:
10 TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL
11 SUR TRANSRUFRONSA S.A. **Artículo dos.- DOMICILIO:** El
12 domicilio principal de la Compañía es en la parroquia Manú,
13 del cantón Saraguro, provincia de Loja; y, por resolución de la
14 Junta General de Accionistas, podrá establecerse sucursales,
15 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
16 cualquier lugar de la provincia de Loja y dentro de la república
17 del Ecuador, conforme a la Ley. **Artículo tres.- OBJETO**
18 **SOCIAL:** La Compañía se dedicara exclusivamente al
19 Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional sujetándose a las
20 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
21 Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las disposiciones
22 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
23 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
24 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
25 relacionado con su objeto social. **Artículo cuatro.- PLAZO:** El



1 **plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS,**
2 **contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en**
3 **el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá**
4 **disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de**
5 **duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en**
6 **forma prevista por la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO**
7 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
8 **RESPONSABILIDAD.- Artículo cinco.- DEL CAPITAL: El capital**
9 **autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA**
10 **DÓLARES AMERICANOS. El capital suscrito de la compañía es**
11 **de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS, dividido**
12 **en CIENTO DIEZ ACCIONES del valor nominal de OCHO**
13 **DÓLARES CADA UNA, nominativas y ordinarias, las que**
14 **estarán representadas por títulos que serán firmados por el**
15 **Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital**
16 **suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos ochenta**
17 **dólares americanos. Artículo seis.- AUMENTO DE CAPITAL: El**
18 **capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier**
19 **momento, por resolución de la Junta General de Accionistas,**
20 **por los medios y en la forma establecida por la ley de**
21 **Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la**
22 **suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que**
23 **tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-**
24 **Artículo siete.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los**
25 **accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de**

1 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
2 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo ocho.- LIBRO**
4 **DE ACCIONES:** La compañía llevara un libro de Acciones y
5 Accionistas en el que se registran las transferencias de las
6 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
7 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
8 acciones. La propiedad de las acciones se probara con la
9 inspección en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
10 negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto
11 por la ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**
12 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
13 **RESERVAS.- Artículo nueve.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
14 ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de
15 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
16 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
17 a consideración de la junta General de Accionistas el Balance
18 General anual, el Estado Perdidas y Gananciales, la forma de
19 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
20 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los
21 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e
22 informes podrán ser examinados por los accionistas en las
23 Oficinas de la Compañía. **Artículo diez.- UTILIDADES Y**
24 **RESERVAS:** La Junta General de Acciones resolverá la
25 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor



1 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se agregara
2 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
3 incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta
4 cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
5 capital suscrito. Además, la junta general de Acciones podrá
6 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

7 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo once.-**

9 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía está gobernada
10 por la Junta General de Accionistas y Administrada por el
11 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno
12 de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
13 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno.-**

14 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo doce.-**

15 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General
16 de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se
17 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
18 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
20 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos.- **Artículo trece.-**

23 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de
24 Accionistas la hará el presidente de la Compañía mediante
25 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con
2 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando
3 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
4 Junta General a pedido del o de los accionistas que representen
5 por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para
6 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
7 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

8 **Artículo catorce.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**

9 Las Juntas General de Accionistas, Ordinarias y
10 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
11 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
12 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a
13 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
14 cada para cada Junta. El poder a un tercero será
15 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
16 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

17 **Artículo quince.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la
18 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
19 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
20 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
21 convocatoria mediando cuando más treinta días d la fecha
22 fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará
23 con el número de accionistas presentes o que concurren
24 cualquiera que sea el capital que representen, particular que sea
25 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en



1 el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
2 estará al procedimiento allí señalado. **Artículo dieciséis.- DE**
3 **LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el
4 Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente
5 General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a
6 falta del Gerente General actuará como Secretario la persona
7 que designe la Junta. **Artículo diecisiete.-ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
9 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
10 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
11 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
12 negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no
13 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
14 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
15 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a
16 los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y
17 resolver todos los informes que presente el Directorio y
18 órganos de administración y fiscalización, como los relativo a
19 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
20 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de
21 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
22 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
23 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
24 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
25 Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca

1 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
2 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
3 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los
4 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
5 Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de
6 los que requieran autorización de la Junta General de
7 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en e) Artículo doce de
8 la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el
9 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
10 h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver
11 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que
12 no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar
13 el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que
14 contemple la Ley y estos Estatutos.- **Artículo dieciocho.-**
15 **JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de
16 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
17 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
18 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que,
19 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
24 entendiéndose así legalmente convocada y válida.
25 constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- Artículo**



1 **diecinueve.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado
2 por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales
3 tendrán alternos.- **Artículo veinte.- PERIODO DE LOS**
4 **VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus
5 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos
6 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del
7 Directorio no se requiere la calidad de accionista. **Artículo**
8 **veintiuno.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las
9 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
10 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo
11 reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se
12 nominará un Secretario Ad hoc.- **Artículo veintidós.-**
13 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la
14 hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación
15 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece
16 con más de la mitad de los miembros que lo integran. **Artículo**
17 **veintitrés.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son
18 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar
19 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando
20 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta
21 General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de
22 enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en
23 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de
24 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
25 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la

1 compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
2 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
3 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
4 e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir
5 la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicio
6 de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
8 legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
9 conocimiento de la Junta General de Accionistas proyectos de
10 creación e incremento de reservas legal, facultativas o
11 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
12 requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los
13 empleados caucionados; k) Determinar las características y
14 condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al
15 servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los
16 Organismos del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
17 Vial; i) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos
18 de acuerdo al Reglamento; m) Dictar los Reglamentos de la
19 Compañía; n) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y
20 las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **Artículo**
21 **veinticuatro.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio
22 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**
24 **veinticinco.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará
25 la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y



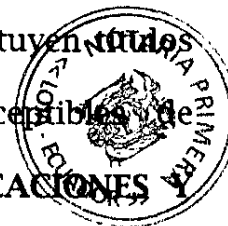
1 el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL**
2 **PRESIDENTE: Artículo veintiséis.- DEL PRESIDENTE:** El
3 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
4 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
5 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
6 Presidente permanecerá, en el cargo hasta ser legalmente
7 reemplazado. **Artículo veintisiete.- ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
9 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)
10 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
11 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
12 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
13 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
14 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General
15 de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social
16 de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
17 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
18 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
19 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
20 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
21 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
22 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
23 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que
24 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
25 Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección cuatro.-**

1 **DEL GERENTE GENERAL: Artículo veintiocho.- DEL GERENTE**
2 **GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General
3 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
4 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
5 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
6 reemplazado, El Gerente General será el Representante Legal
7 de la Compañía. **Artículo veintinueve.- ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**
9 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
10 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
11 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
12 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir
13 la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
14 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
15 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de
16 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
17 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con
18 el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
19 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
20 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
21 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
22 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General
23 de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de
24 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
25 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se



1 lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
2 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
3 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de
5 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
6 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta
7 días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al
8 Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o falta; p)
9 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
10 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
11 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
12 General de Accionistas.. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
13 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo treinta.- DEL**
14 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
15 Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes
16 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
17 indefinidamente. **Artículo treinta y uno.- ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son
19 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,
20 este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
21 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
22 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
23 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de
24 la Compañía. **CAPITULO SEXTO**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**

1 **treinta y dos.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y
2 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
3 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
4 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como
5 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
6 Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **Artículo**
7 **treinta y tres.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto
8 en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
9 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de
10 la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
11 Accionistas. **Artículo treinta y cuatro.- AUDITORIA:** Sin
12 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización,
13 la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
14 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
15 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
16 materia. **Artículo treinta y cinco.- AUDITORIA EXTERNA:** En
17 lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que
18 dispone la Ley. **Artículo treinta y seis.- PERMISOS DE**
19 **OPERACIÓN:** Los permisos de operación que reciba la
20 Compañía para la prestación del servicio de transporte
21 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
22 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos
23 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
24 negociación. **Artículo treinta y siete.- MODIFICACIONES Y**
25 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** La reforma del Estatutos,



1 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
 2 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, los efectuara la
 3 compañía, previo informe favorable de los competentes
 4 Organismos de Tránsito. **Artículo treinta y ocho.-** La compañía
 5 en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre
 6 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
 7 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
 8 resoluciones que sobre esta materia dictaren los organismos
 9 competentes de Transporte Terrestre y Transito. **Artículo**
 10 **treinta y nueve.-** Si por efectos de la prestación del servicio
 11 deberán cumplir además normas de seguridad higiene, medio
 12 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán
 13 en forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA CUARTA.-**
 14 **DECLARACIONES: UNO.-** Los accionistas fundadores declaran
 15 bajo juramento que depositaran el capital total de la compañía
 16 en una institución bancaria una vez obtenida la personería
 17 jurídica. **DOS.-** El capital con que se constituye la compañía ha
 18 sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma:

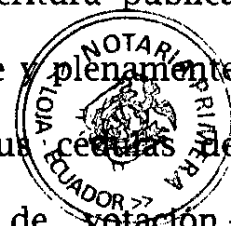
19

Nro.	Apellidos y nombres	Nro. Cedula	Nro. Acciones	Valor de la acción	Capital suscrito	Capital Pagado
1	BOLÍVAR ESTALIN ARMUOS MENDOZA	110416108-6	13	8	104	104
2	WALTER RODRIGO ESPINOZA MEDINA	110427527-4	13	8	104	104
3	LUIS GUILLERMO DOTA	070123359-5	12	8	96	96
4	SILVIO LUCERIO ESPINOZA TITUANA	110182650-9	12	8	96	96
5	FLAVIO MOISES FIERRO CHALAN	070347731-5	12	8	96	96
6	LUIS FRANCISCO MACAS CANGO	110245782-5	12	8	96	96
7	ANGEL EDUARDO MACAS SIGCHO	010397412-7	12	8	96	96
8	MARIO MAURICIO	171294445-1	12	8	96	96

	MEDINA NAMCELA					
9	MANUEL ASUNCIÓN MEDINA QUIZHPE	110247742-7	12	8	96	96
			Total 110	Cap. total	880	880

1

2 TRES.- Los accionistas fundadores de la Compañía por
3 unanimidad nombran y designan a los señores: BOLÍVAR
4 ESTALIN ARMIJOS MENDOZA, como Presidente de la
5 Compañía; y, al señor WALTER RODRIGO ESPINOZA
6 MEDINA, como Gerente General de la Compañía, a la vez
7 que autorizan a los mismos, para que realicen los trámites
8 pertinentes ante la Agencia Nacional de Tránsito, así como
9 ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil,
10 para la aprobación, inscripción y regularización de esta
11 escritura constitutiva de la Compañía, en fin ante cualquier
12 autoridad administrativa o judicial pertinente hasta el
13 cumplimiento de dichos objetivos.- Hasta aquí la minuta.-
14 Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
15 de estilo que aseguren la plena validez de la presente
16 escritura constitutiva de la compañía.- Atentamente
17 (firmado) Doctor Stalin Chamba., ABOGADO.- Matrícula mil
18 trescientos veintiocho del Colegio de Abogados de Loja".-
19 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
20 y en la cual se ratifican ampliamente y plenamente
21 los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de
22 votación y los respectivos certificados de votación.-



1 Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo
2 leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su
3 contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria
4 que doy fe.- (firman) BOLÍVAR ESTALIN ARMIJOS MENDOZA.-
5 LUIS GUILLERMO DOTA.- WALTER RODRIGO ESPINOZA
6 MEDINA.- SILVIO LUCERIO ESPINOZA TITUANA.- FLAVIO
7 MOISES FIERRO CHALAN.- LUIS FRANCISCO MACAS CANGO.-
8 ÁNGEL EDUARDO MACAS SIGCHO.- MARIO MAURICIO MEDINA
9 NAMCELA.- MANUEL ASUNCIÓN MEDINA QUIZHPE,- f) La
10 Notaria: Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Primera del
11 Cantón Loja"

12 DOCUMENTOS

HABILITANTES:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2014 05:42 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7634875
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1101826509 ESPINOZA TITUANA SILVIO LUCERIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/05/2016 05:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



21/03/2015 12.36 PM

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-011-DPTTTSVL-2015
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 573-DPTTTSVL-2015 de 01 de Abril de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A."**, con domicilio en el cantón SARAGURO, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
1	ARMIJOS MENDOZA BOLIVAR ESTALIN //	1104151086
2	DOTA LUIS GUILLERMO //	0701233595
3	ESPINOZA MEDINA WALTER RODRIGO //	1104275274
4	ESPINOZA TITUANA SILVIO LUCERIO //	1101826509
5	FIERRO CHALAN FLAVIO MOISES //	0703477315
6	MACAS CANGO LUIS FRANCISCO //	1102457825
7	MACAS SIGCHO ANGEL EDUARDO //	0103974127
8	MEDINA NAMCELA MARIO MAURICIO //	1712944277
9°	MEDINA QUIZHPE MANUEL ASUNCION //	1102477427



RESOLUCIÓN No. 016-CJ-011-DPTTTSVL-2015
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A."

25 MAYO 2015

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 216-DT-UAL-011-2015-ANT de 29 de Abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 0062-AJ-011-CJ-2015-UAL de 29 de Abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en

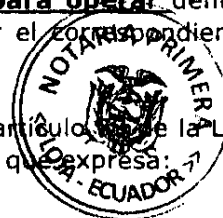
Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A."**, con ámbito nacional con domicilio en el cantón SARAGURO, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



RESOLUCIÓN No. 016-CJ-011-DPTTTSVL-2015

"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A."

25 MAYO 2015



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

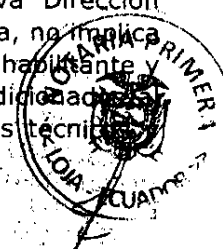
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

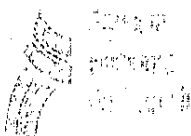
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos.



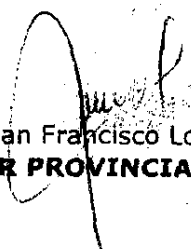
RESOLUCIÓN No. 016-CJ-011-DPTTTSVL-2015
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSURFRONSA S.A."

25 MAYO 2015

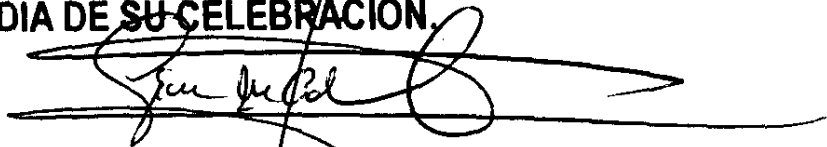


- demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 13 días del mes de Mayo de 2015.


Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

**SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.**


Dra. Gina Calva Tapia
**NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA**



RESOLUCIÓN No. 016-CJ-011-DPTTTSVL-2015
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSFRONSA S.A."

25 MAYO 2015

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SARAGURO

SARAGURO-LOJA-ECUADOR

- Queda inscrita la escritura de **CONSTITUCIÓN**, de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS FRONTERIZAS DEL SUR TRANSRUFRONSA S.A.**- que antecede, bajo el N° 08 del Registro (Mercantil).



Saraguro, 24 de junio del 2015.

El Registrador de la Propiedad (Mercantil)

Roberto Mora González

Revisado por Egdo. Atahualpa Y. Macas Ambuludí

Elaborado Por la Tnlga Fanny Guizhpe Lozano.



Factura: 001-002-000008898



20151101001P02958

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N° 20151101001P02958							
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE MAYO DEL 2015							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARMIJOS MENDOZA BOLIVAR ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104161086	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	DOTA LUIS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701233595	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ESPINOZA MEDINA WALTER RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104275274	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
Natural	ESPINOZA TITUANA SILVIO LUCERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101826509	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
Natural	PIERRO CHALAN FLAVIO MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703477315	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
Natural	MACAS CANGO LUIS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102457825	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MACAS SIGCHO ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103974127	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
Natural	MEDINA NAMCELA MARIO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712944451	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
Natural	MEDINA QUIZHPE MANUEL ASUNCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102477427	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 880.00							



NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS Y CREDULIDAD

FORMA 13

PR

FORMA 13

FORMA 13

FORMA 13

[Signature]

DEL



IDENTIFICACIÓN

FORMA 13

IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

REN 0130143

(0)



MANO IZQUIERDA

ING. DALT

PROFESOR



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0059

1104161086

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARMIJOS MENDOZA BOLIVAR ESTALIN

LOJA

PROVINCIA

SARAGURO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANU

PARRQUIA

0

1

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DOTA
LUIS GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
URDANETA / PAQUISHAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1953-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
ARPI

No 070123359-5

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V1112A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DOTA GRICELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA

2015-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-06-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00102177



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0075

0701233595

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DOTA LUIS GUILLERMO

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUMAYPAMBA

0

CANTÓN

PARROQUIA

1 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JURÍA

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 070123359-5
DOTA LUIS GUILLERMO
LOJA/SARAGURO/URDANETA PARAGUISHAPA/
28 ENERO 1953
001- 0033 0066
LOJA/ SARAGURO
SARAGURO



[Signature]
F. J. J. J. J.

ECUATORIAHARRERO V1112A1122
CASADO MARIA ARPI
PRIMARIA AGRICULTOR
CRUCELA DOTA
NACHALA 28 06 2014
28/06/2014

REN
E



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0075

0701233595

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DOTA LUIS GUILLERMO

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SUMAYPAMBA
1
PARROQUIA ZONA



(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA No. **110427527-4**

DILIGENCIADA POR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOZA MEDINA
 WALTER RODRIGO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 LOJA
 SARAQURO
 MANU
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-04-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOZA SILVIO LUCERIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MEDINA TERESA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2012-05-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

VERIFICACIÓN
 110427527-4

DIRECTOR GENERAL
 [Firma]

SECRETARIO GENERAL
 [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

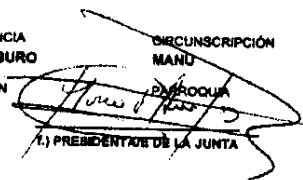
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0236 **1104275274**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA MEDINA WALTER RODRIGO

LOJA
 PROVINCIA
SARAQURO
 CANTÓN

DISTRICCIÓN
 MANU
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110182650-9

ESPINOZA TITUANA SILVIO LUCERIO

LOJA/SARAGURO/MANU

15 JUNIO 1957

REG. CIVIL 001-2 0160-00319 M.

LOJA/SARAGURO

SARAGURO 1957

Silvio Espinoza

FORMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** VA3446442

CASADO TERESA MEDINA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ELIAS ESPINOZA

ELORA TITUANA

LOJA

FECHA DE EMISION 23/01/2007

23/01/2012

REN 0268669

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0240 1101826509

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOZA TITUANA SILVIO LUCERIO

LOJA

PROVINCIA

SARAGURO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0

MANU

PARROQUIA 1

ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



5



CIUDADANIA 070347731-S
FIERRO CHALAN FLAVIO MOISES
LOJA/SARAGURO/LLUZHAPA
13 ABRIL 1977
001 0048 00048 M
LOJA/SARAGURO
LLUZHAPA 1977



EQUATORIANA***** V1343V2222
CASADO CABRERA SALINAS DILMA IRENE
PRIMARIA AGRICULTOR
FIERRO MANUEL VICTOR
CHALAN CARMEN
LOJA 26/02/2022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

001 - 0258

0703477315

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIERRO CHALAN FLAVIO MOISES

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MANU	
SARAGURO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



7

CIUDADANIA 010397412-7
MACAS SIGCHO ANGEL EDUARDO
LOJA/SARAGURO/MANU
24 MAYO 1977
001- 0132 00132
LOJA/ SARAGURO
MANU



Macas Sigcho

ECUATORIANA ***** V2333V1222
CASADO DIANA PATRICIA LABANDA MOREI
PRIMARIA EMPLEADO

MARIA VIRGINIA MACAS SIGCHO
CUENCA
22/04/2017



MINISTERIO DE INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0183 0103974127
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACAS SIGCHO ANGEL EDUARDO

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANU
PARROQUIA
ZONA
1
SESIONAL DE LA JUNTA

Macas Sigcho



9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA QUIZMPE
MANUEL ASUNCION
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-05-25
RACIO ETNIA ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPOSA JUANA
LOZANO QUIZMPE

N. 110247742-7



IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIZMPE ROSA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LOJA
2013-05-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0137
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
1102477427
MEDINA QUIZMPE MANUEL ASUNCION

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SARAGURO
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

